JUICIO: PONCE JONATHAN ALEJANDRO c/ LA CASCADA DEL NUEVO SIGLO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 2134/16-I1

San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2022.

AUTOS Y VISTOS: Viene el incidente del título "PONCE JONATHAN ALEJANDRO c/ LA CASCADA DEL NUEVO SIGLO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", el que se tramitó por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para el dictado de resolución interlocutoria en el pedido de dictado de medida cautelar impetrado en el mismo, de cuyo estudio,

RESULTA:

Mediante escrito de fecha 22/09/2022 el letrado Mario Guido Graña, en su carácter de apoderado de la parte actora, solicitó un embargo preventivo sobre fondos de propiedad del codemandado Mariano Hugo Albornoz (CUIT N° 20-29060829-6) y que tuviera en los Bancos Macro SA y Supervielle SA.

Fundó su petición en virtud del proveído de fecha 02/06/2021 por el que se tuvo por incontestada la demanda por aquel demandado.

CONSIDERANDO:

A criterio del Suscripto, considerando el decreto de autos principales de fecha 02/06/2021, su notificación mediante cédula nro. 7081 (del 19/09/2022, según constancias de autos), por el que se tiene por incontestada la demanda por parte de Mariano Hugo Albornoz (CUIT N° 20-29060829-6), atento a lo dispuesto por Art. 32 inc. 3° apartado 1 del CPL, presumiendo la existencia de los presupuestos del art. 218 CPCC, corresponde acceder a la medida cautelar hasta garantizar la suma reclamada en autos en el escrito de inicio de demanda por $262.536,33 (ingresado a este Juzgado en 15/12/2016), con más $450.000 para responder por acrecidas.

Costas: estimo de justicia su imposición al demandado.

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (art. 46 inc. 2 CPL).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ADMITIR la medida cautelar solicitada, en consecuencia y bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución juratoria de ley y sin perjuicio de terceros, **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre sumas de dinero que tenga a percibir por cualquier concepto el demandado **Mariano Hugo Albornoz (CUIT N° 20-29060829-6),** en los **Bancos Macro SA y Supervielle SA,** hasta cubrir la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($262.536,33)** en concepto de capital con más **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000)** estimados provisoriamente para responder por acrecidas.

A sus efectos, **LIBRESE OFICIO** *libre de derechos* y en orden de prioridad, en primer término a la entidad financiera **Banco Macro SA**, a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, *en caso de resultar infructuosa la medida en la entidad bancaria a tenor de lo informado por ella, en segundo término al* **Banco Supervielle SA** a fin de que dé cumplimiento con la presente

medida, haciéndoseles saber que la suma retenida deberá ser depositada en el Banco Macro SA - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, de este Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (CUIT 30-67542808-1), como pertenecientes a los autos del titulo y que la medida se mantendrá hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma, debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de 72 hs de haber sido efectivizado.

II.- Atento a lo anterior, **Proceda SECRETARÍA a la apertura de la cuenta judicial** como perteneciente a los autos del título, posteriormente póngase a conocimiento de la parte ejecutante.

III.- COSTAS: en la forma considerada.-

IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

V.- CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a la accionada la presente resolutiva, conforme art. 220 del CPCC.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER-Ø221

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO
Juez
Juzgado del Trabajo
Vla. Nominación

NRO.SENT: 652 - FECHA SENT: 29/09/2022

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:29/09/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar